



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 363-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de octubre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) al contrato de ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885; Contrato N° 047-2022-MDCC; Carta N° 013-2022-DGPA-GG/MCS; Carta N° 022-2022-PFPP-SUPERV CERRO COLORADO; Informe N° 017-2022-SUP-PFPP/MDCC; Informe N° 012-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MILCH-ESTOP; Informe N° 956-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1618-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 202-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 103-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 118-2022-SGALA-GAJ-MDCC; Proveído N° 615-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2022-GM-MDCC emitida el 4 de enero de 2022, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra (ETO) del Proyecto de Inversión (PI) denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, que comprende un costo total ascendente a S/ 3'337,800.84 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L. (en adelante "contratista"), cuyo representante es el Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, suscriben el Contrato N° 047-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PI mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a la suma de S/ 2'867,476.00 (dos millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, bajo el marco normativo y contractual, mediante la Carta N° 013-2022-DGPA-GG/MCS suscrito por representante del "contratista", se presenta a la Supervisión de Obra el expediente técnico de prestaciones adicionales de obra con deductivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

vinculado de la obra del PI denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único 2473885, (en adelante, **ETPAO**), que comprende prestaciones adicionales de obra (**PAO**) cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 118,079.69 (ciento dieciocho mil setenta y nueve con 69/100 soles), y un deductivo vinculado (**DV**) cuyo presupuesto es de S/ 125,890.64 (ciento veinticinco mil ochocientos noventa con 64/100 soles), que suponen una disminución presupuestal de S/ 7,810.95 (siete mil ochocientos diez con 95/100 soles); asimismo, el ETPAO precisa que las PAO abarca, de un lado, el cambio de bermas de adoquín por bermas de concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$ debido a que se tiene un ancho de 10cm a 50cm en las calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7-A, 8, 9, 10, 11 y 12, y su estrechez no se acomodaría de buena manera al corte de la superficie, y, de otro lado, la construcción de sardinel sumergido para proteger el pavimento en las zonas límite del proyecto; así también, se detalla que el DV corresponde a las partida de bermas por adoquín de concreto que ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente, cuya necesidad fue anotada en el cuaderno de obra (asientos 27 y 32);

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Percy Puma Perez, mediante su Carta N° 022-2022-PFPP-SUPERV CERRO COLORADO de 23 de septiembre de 2022, presenta su Informe N° 017-2022-SUP-PFPP/MDCC donde luego del análisis efectuado al ETPAO emite opinión favorable a la aprobación del mismo, donde el presupuesto de las PAO asciende a la suma de S/ 118,079.69 (ciento dieciocho mil setenta y nueve con 69/100 soles) y el presupuesto deductivo vinculado a la suma de S/ 125,890.64 (ciento veinticinco mil ochocientos noventa con 64/100 soles), precisando que ante las consultas efectuadas al proyectista se obtuvo respuestas favorables *—remitidas mediante las Cartas N° 0650 y 0674-2022-MDCC-GOPI-SGSLOP/JDSOP—* para la ejecución de las PAO con DV detalladas en el párrafo precedente;

Que, la Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, mediante su Informe N° 012-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/MILCH-ESTOP del 30 de septiembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la aprobación del ETPAO, considerando los montos establecidos por el contratista y la supervisión de obra. Así, teniendo en cuenta lo informado por la especialista, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, emite su Informe N° 956-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 30 de septiembre de 2022 donde luego de efectuada la revisión del expediente y documentos técnicos, emite conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/118,079.69 (ciento dieciocho mil setenta y nueve con 69/100 soles), y que el presupuesto del deductivo vinculado es de S/125,890.64 (ciento veinticinco mil ochocientos noventa con 64/100 soles), que suponen una disminución presupuestal de S/ 7,810.95 (siete mil ochocientos diez con 95/100 soles), que equivale al 0.27% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; concluyendo que queda debidamente sustentado el expediente de la Modificación Física Financiera N° 01 al haberse presentado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales para dar cumplimiento con las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad a la "modificación" a través su Informe N° 1618-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 3 de octubre de 2022, considerando la disminución presupuestal de S/7,810.95 soles, y deriva el ETPAO a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento y fines;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 202-2022-GOPI-MDCC del 5 de octubre de 2022, declara procedente la aprobación de la "modificación" con los montos señalados, y solicita al Gerente de Asesoría Jurídica continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Abogado Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 103-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 11 de octubre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 118-2022-SGALA-GAJ-MDCC y el Proveído N° 615-2022-GAJ-MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 11 de octubre de 2022;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la modificación contractual solicitada, no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; no obstante ello, este despacho considera necesario el visto bueno de tal Gerencia para la aprobación de la "modificación";

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico de obra, no siendo necesario contar con disponibilidad presupuestal debido a la disminución presupuestal que supone la "modificación"; por lo que esta última cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, cuyo presupuesto es de **S/ 118,079.69 (ciento dieciocho mil setenta y nueve con 69/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 956-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, cuyo presupuesto es de **S/ 125,890.64 (ciento veinticinco mil ochocientos noventa con 64/100 soles)**, como se detalla en el Informe N° 956-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Prestación Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01**) al contrato de ejecución de la obra del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRAMA MUNICIPAL FLORA TRISTÁN DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2473885, que comprende prestaciones adicionales de obras cuyo monto, restándole el presupuesto deductivo vinculado, representa una disminución presupuestal de **S/ 7,810.95 (siete mil ochocientos diez con 95/100 soles)**, como se detalla en Informe N° 956-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a S/ 3'329,989.89 (tres millones trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y nueve con 89/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2'859,665.05 (dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con 05/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **-0.27%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'867,476.00	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	-7,810.95	No aplica	-0.27
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'859,665.05	Acumulado Total	0.00
			-0.27

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **MAPOLIS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS E.I.R.L.**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL